MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. • LEY 80 DE 1993, ARTÍCULOS 23,26,25 DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007. • LEY 734 DE 2002, LEY DEROGADA A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2022, POR EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 2094 DE 2021, SALVO EL ARTÍCULO 30 QUE CONTINÚA VIGENTE HASTA EL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023. • LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020. • DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS,2.2.1.2.1.5.1. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. • MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **CLASE DE CONTRATO:** COMPRAVENTA **DEPENDENCIA EJECUTORA:** GRUPO DE RECURSOS FISICOS

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en "impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".

Que la Visión de la Entidad busca que "Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia".

Teniendo en cuenta, el valor del presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y Art

2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución **política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007** y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETIVO Y ALCANCE:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) es una entidad encargada de la inspección, control y vigilancia de los servicios de seguridad privada en Colombia. En su rol como autoridad reguladora, proyectar una imagen institucional sólida, profesional y confiable es fundamental para generar confianza tanto en las empresas vigiladas como en la ciudadanía en general.

Uno de los elementos más importantes para reforzar esta imagen es el uso adecuado de carnés institucionales, que permiten identificar a los funcionarios y contratistas que representan a la entidad. Para garantizar que dichos carnés cumplan con los estándares de seguridad, durabilidad y presentación requeridos, es necesario adquirir una impresora especializada de carné laminado de una y dos caras.

Este documento presenta el objetivo, alcance, justificación y beneficios que se esperan obtener con la adquisición de esta impresora, destacando su contribución al fortalecimiento de la imagen institucional de la SVSP y a la seguridad interna de la entidad.

Adquirir una impresora de carné laminado de una y dos caras que permita la emisión de carnés institucionales con altos estándares de calidad, seguridad y durabilidad, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Garantizar la emisión de carnés institucionales con diseños personalizados, que identifiquen claramente a los funcionarios y contratistas de la entidad.
- Fortalecer la imagen institucional de la SuperVigilancia, proyectando orden, profesionalismo y autoridad ante los supervisados y la ciudadanía.
- Mejorar los procesos de identificación interna y externa, asegurando que las personas autorizadas para actuar en nombre de la entidad porten un carné visible y legítimo.
- Implementar protocolos de seguridad y control de acceso en las instalaciones de la SVSP, evitando riesgos de suplantación de identidad.
- Garantizar la durabilidad y resistencia de los carnés mediante la impresión laminada, asegurando su uso prolongado y evitando daños por desgaste.

Necesidad Institucional

Actualmente, la SuperVigilancia no cuenta con una impresora de carnés laminados que garantice la emisión de documentos de identificación

oficiales con los estándares de seguridad requeridos. Los carnés utilizados en la actualidad presentan varias deficiencias, como:

Baja durabilidad: Los carnés actuales se deterioran rápidamente por el uso diario, lo que afecta la presentación del documento.

Falta de seguridad: Los carnés no cuentan con medidas de seguridad avanzadas, lo que incrementa el riesgo de falsificación o suplantación de identidad.

Diseños poco personalizados: Los carnés actuales no proyectan una imagen institucional robusta ni profesional.

La adquisición de una impresora de carné laminado de una y dos caras solucionará estos problemas, permitiendo a la entidad emitir documentos de identificación oficiales que refuercen la confianza y la percepción de autoridad que la ciudadanía y las empresas vigiladas tienen de la SuperVigilancia.

Importancia de los Carnés Institucionales

El carné institucional no solo es un documento de identificación personal, sino también un símbolo de pertenencia y representación de la entidad. Su uso visible por parte de los funcionarios y contratistas de la SuperVigilancia es clave para:

- Proyectar autoridad y legitimidad en las visitas de inspección y control.
- Garantizar la confianza de los supervisados en los procedimientos realizados por los funcionarios.
- Prevenir riesgos de suplantación durante las actividades de inspección.
- Mejorar los controles de acceso y seguridad interna en las instalaciones de la entidad.
- Un carné bien diseñado y debidamente laminado refuerza la imagen de profesionalismo, orden y seguridad que la SuperVigilancia busca proyectar.

Seguridad y Control

La emisión de carnés laminados también contribuye a mejorar la seguridad interna de la entidad, ya que permite implementar protocolos de control de acceso basados en la verificación de la identidad de los funcionarios y contratistas. Además, los carnés pueden incluir medidas de seguridad adicionales, como:

Códigos QR o de barras para verificación digital.

Elementos holográficos o microtextos para evitar falsificaciones.

Fotografías y datos personalizados que faciliten la identificación visual.

La adquisición de la impresora de carné laminado abarcará los siguientes componentes:

- Compra de la impresora de carné laminado de una y dos caras con tecnología avanzada para impresión en PVC.
- Capacitación del personal encargado de la emisión de carnés, garantizando el uso eficiente de la tecnología adquirida.
- Diseño y personalización de los carnés institucionales, asegurando que cada carné cuente con los elementos gráficos y de seguridad requeridos.
- Implementación de medidas de control y seguridad en el proceso de emisión de carnés.
- Emisión de carnés para todos los funcionarios y contratistas de la SuperVigilancia, asegurando que todos porten un documento de identificación actualizado y en buen estado.

La adquisición de la impresora de carné laminado traerá los siguientes beneficios:

Mejora en la Imagen Institucional

Proyección de una imagen de autoridad, orden y profesionalismo ante las empresas vigiladas y la ciudadanía.

Fortalecimiento del posicionamiento de la SuperVigilancia como una entidad reguladora confiable.

Incremento en la Seguridad

Prevención de suplantación de identidad mediante carnés con medidas de seguridad avanzadas.

Control de acceso efectivo en las instalaciones de la SuperVigilancia.

Verificación rápida y segura de la identidad de los funcionarios en campo.

Optimización de Procesos Administrativos

Reducción del tiempo y costo asociado a la emisión manual de carnés.

Automatización del proceso de emisión de documentos de identificación.

La adquisición de una impresora de carné laminado de una y dos caras es una necesidad prioritaria para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este proyecto contribuirá significativamente al fortalecimiento de la imagen institucional, mejorando la identificación, seguridad y control interno de la entidad.

El carné institucional es un elemento clave en la proyección de confianza y legitimidad, y contar con una tecnología moderna para su emisión garantizará que la SuperVigilancia continúe desempeñando su labor reguladora de manera eficiente y profesional.

Este proyecto representa una inversión estratégica para garantizar la seguridad y profesionalismo de la entidad, fortaleciendo su presencia y autoridad en el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.

La presente contratación se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS ESPECIALIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNETS, JUNTO CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO (INCLUYENDO CINTAS, TARJETAS Y OTROS MATERIALES COMPLEMENTARIOS), CON EL FIN DE FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Maquinaria y equipo de imprenta	45000000	45100000	45101500	45101500
Impresoras helio gráficas	45000000	45100000	45101500	45101501
Tóner para impresora, fax o fotocopiadora	44000000	44100000	44103100	44103103
Tarjetas o bandas de identificación o productos similares	55000000	55120000	55121800	55121802

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

3.3. Alcance del Objeto Contractual:

LA IMPRESORA DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICA MINIMAS O MEJORES:

Resolución de impresión de 300 ppp (11,8 puntos/mm)

• 2 GB de memoria Flash

• Tamaño de imagen: 1006 x 640 píxeles

• Calibración automática de la cinta

• Conectividad USB 2.0 y Ethernet 10/100

• Cajetín de entrada con ajuste automático y capacidad para 100 tarjetas (30 mil)

• Cajetín de salida con capacidad para 100 tarjetas (30 mil)

• Alimentación manual de tarjetas con bisel LED

• LCD gráfica en color

• Tres (3) luces tricolores que indican el estado de la impresora

• Ranura para anclaje de seguridad Kensington®

• Identificador Print Touch NFC que permite obtener acceso online a la ayuda y la documentación de la impresora

• Autenticación de host de impresora

• Cifrado de datos

• Garantía limitada de tres años para la impresora y el cabezal de Impresión

Impresión directa a tarjeta mediante transferencia térmica con sublimación de tinta

• Impresión a todo color o monocromática

• Impresión a una cara y a dos caras

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Andrés Carranza Ramírez	Secretaria General
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21

• Impresión de borde a borde en material CR-80 estándar

• La producción de impresión (tarjetas por hora) se basa en impresión

por lotes con conectividad USB. Los tiempos pueden variar en

función de la configuración del ordenador.

• 900 tarjetas/hora a una cara monocromáticas

• 200 tarjetas/hora a una cara

• 140 tarjetas/hora a dos caras

• 450 tarjetas/hora a dos caras monocromática

Debe en igual sentido contar con su software licenciado y la posibilidad de descargar o instalar el ejecutable en varios computadores.

3.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar:

El contrato que se pretende celebrar es de compraventa.

3.5. *Lugar de Ejecución:*

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 y en calle 26 No. 57 83 torre 8 piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la Ciudad de Bogotá D.C.

3.6. Supervisión:

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el-la Coordinador (a) del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones de la entidad o quien determine el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según los documentos precontractuales y contractuales del presente proceso de selección y la Ley 80 de 1993

3.7. Obligaciones del contratista

3.7.1. Obligaciones generales

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, le imparta el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos.

6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

7. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que se publique la aceptación de oferta en el SECOP, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato si a ello hubiere lugar y presentar a la Subdirección Jurídica del Departamento Administrativo del Servicio Civil distrital, en el evento que las garantías requieran modificación las mismas deben presentarse corregidas a los dos (02) días siguientes a su devolución.

8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Presentar el informe al supervisor relacionado con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.

12. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

13. Las demás que sean inherentes al contrato de acuerdo con la Ley y decretos que le sean aplicables

3.7.2. Obligaciones especificas

1. Entregar la impresora de carnet y los consumibles con las especificaciones técnicas requeridas en el Contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hables posteriores al acta de inicio en la sede principal de la Supervigilancia.

2. Entregar el manual del usuario, especificaciones o de recomendaciones de la impresora de carnet adquirida por la Supervigilancia.

3. Cambiar la impresora de carnet y/o consumibles que presenten defecto o mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor de la Supervigilancia.

4. Entregar la impresora de carnés laminados de una y dos caras con tecnología avanzada de impresión en PVC, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Superintendencia.

5. Asegurar que las impresoras entregadas cuenten con funciones de seguridad y personalización avanzadas, tales como codificación de tarjetas, impresión de códigos QR o de barras, y laminación de alta resistencia.

6. Garantizar que las impresoras entregadas sean nuevas, de última generación y estén libres de defectos, debidamente empacadas y listas para su instalación.

7. Asegurar que las impresoras estén homologadas y certificadas por los fabricantes para su uso con los insumos correspondientes, garantizando su correcto funcionamiento.

8. Suministrar los insumos necesarios para la operación inicial de las impresoras, incluyendo:

Tarjetas de PVC de alta calidad y durabilidad, adecuadas para impresión a color y laminación.

Cintas de impresión a color y monocromáticas, compatibles con las impresoras entregadas.

Laminados protectores para garantizar la durabilidad y resistencia de los carnés.

Kits de limpieza para el mantenimiento preventivo de las impresoras.

9. Garantizar que los insumos entregados sean compatibles con las impresoras suministradas y cumplan con los estándares de calidad exigidos por el fabricante.

10. Realizar la instalación y configuración completa de las impresoras en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

11. Asegurar que las impresoras queden plenamente operativas y listas para la producción de carnés.

12. Verificar que las impresoras cumplan con todas las funciones técnicas contratadas, incluyendo:

Impresión a una y dos caras.

Laminación de carnés.

Personalización con códigos QR o de barras.

Impresión de datos variables, fotografías y elementos de seguridad.

13. Entregar un informe de instalación y configuración, detallando el funcionamiento de cada equipo instalado.

14. Brindar una capacitación técnica al personal designado por la SuperVigilancia para la operación de las impresoras y la producción de carnés.

15. Asegurar que el personal capacitado conozca los protocolos de mantenimiento preventivo y solución de problemas básicos, garantizando la continuidad en la producción de carnés.

16.. Entregar manuales de usuario y guías técnicas en español, que incluyan instrucciones detalladas sobre:

Operación de las impresoras.

Instalación de cintas y tarjetas.

Protocolos de limpieza y mantenimiento.

Solución de problemas comunes.

16. Ofrecer una garantía mínima de 12 meses para las impresoras entregadas, cubriendo defectos de fabricación y funcionamiento.

17. Garantizar la disponibilidad de repuestos e insumos durante el período de garantía.

18. Prestar soporte técnico remoto y presencial en caso de fallas o inconvenientes durante el uso de las impresoras.

19. Realizar visitas de mantenimiento preventivo durante el período de garantía, con una frecuencia mínima de dos visitas anuales.

20. Entregar un informe técnico detallado de cada visita de mantenimiento, indicando el estado de las impresoras y las acciones realizadas.

21. Entregar certificados de garantía y calidad de las impresoras y los insumos suministrados.

22. Entregar certificados de instalación y capacitación, firmados por los representantes de la SuperVigilancia y el contratista.

23. Presentar un informe final de entrega, que incluya un inventario detallado de los equipos e insumos suministrados, así como las actividades de instalación, configuración y capacitación realizadas.

24. Asegurar que todos los equipos e insumos entregados cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables en Colombia.

25. Respetar los lineamientos de seguridad de la información durante la producción de carnés, garantizando la protección de los datos personales utilizados en los procesos de identificación.

26. Asegurar que los carnés producidos cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos por la SuperVigilancia, incluyendo:

Elementos de seguridad visibles e invisibles.

Durabilidad y resistencia a manipulaciones.

Diseño institucional personalizado.

27. El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento estricto de todas las obligaciones específicas aquí descritas. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades contractuales según lo establecido en los términos del contrato, incluyendo:

Multas por retrasos en la entrega de equipos e insumos.

Requerimiento de reemplazo de equipos o insumos defectuosos.

Descuento en los pagos si no se cumplen los estándares de calidad exigidos.

4. CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES

El presente proceso de contratación será limitado a Mipyme siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mípyme. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria Mipyme colombianas. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

"Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la Ley.

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La Entidad procedió a establecer el siguiente análisis sobre la clasificación del tamaño empresarial establecidos por el Ministerio de comercio, industria, y turismo:

Clasificación del tamaño empresarial.

El Decreto 957 de 2019, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el Artículo 2.2.1.13.2.1, los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufacturero	Inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).	Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de	Superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
		Valor Tributario (204.995 UVT).	Tributario (1 UVT)
Servicios	inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).	superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).	Superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

La resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en $38.004, la modificación se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que hubo un incremento de 4.67%.

Según la actualización de umbrales realizada por el Ministerio de Comercio para la presente vigencia con relación a las Mipymes se tiene lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará con la presentación de los siguientes documentos que se enuncian a continuación:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.

b) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.

c) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.

d) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.

e) Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

f) El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

Las personas jurídicas y naturales deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Supervigilancia verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que debe la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Supervigilancia consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

h) DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Persona Jurídica: Certificación en original (*expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal*), en la que se indique bajo la gravedad de juramento que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado oportunamente el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha citada, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

Persona Natural: Deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada

fecha, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria-RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

j) Formato de hoja de Vida del Departamento Administrativo de la función pública de la persona jurídica o de la persona natural.

Los proponentes deberán aportar el Formato Único de Hoja de Vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 190 de 1995 y 443 de 1998.

k) Compromiso de transparencia debidamente diligenciado. El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.

l) Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF, debidamente diligenciado con logos de la entidad.

m) Compromiso anticorrupción. El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo del compromiso anticorrupción.

n) Certificado donde se evidencia que la empresa cumple las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

o) El proponente deberá cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 del 2015 capitulo sexto, que trata del sistema de gestión de la seguridad y gestión del trabajo, para ello el proponente deberá allegar una certificación en donde haga constar el cumplimiento de este requisito la cual debe ser firmada por el representante legal.

p) El proponente deberá cumplir con los requisitos contemplados en el decreto 1072 del 2015 capitulo sexto, que trata del sistema de gestión de la seguridad y gestión del trabajo, para ello el proponente deberá allegar un certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

p) Certificación bancaria, el proponente deberá presentar certificación expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004.

El proveedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección debe comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignadoA esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

NOTA 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, y estas obedezcan a la violación de la ley, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, no obstante, la entidad se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere procedentes.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes. La capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

5.2.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones, y/o actas de liquidación, con entidades públicas y/o privadas, la ejecución de por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación, por un valor igual o superior al previsto en el presupuesto oficial, para este proceso.

Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombrede la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición.

Nota 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, sin que la entidad renuncie a las acciones legales que correspondan.

Nota 3: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación**.**

Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal)

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente debe indicar en la certificación de experiencia el porcentaje de participación, o el proponente plural podrá acreditar su experiencia con uno o varios de sus integrantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, que indica que, para efectos de los criterios diferenciales de las Mipyme con domicilio en Colombia se podrá establecer alguno de los aspectos relacionados del artículo en mención. La Supervigilancia establece como criterio diferencial para las empresas Mipyme el tiempo de experiencia, por lo que los oferentes que tengan capacidad de Mipyme deberán aportar dos (2) certificaciones de contratos, cada una por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial de acuerdo con las indicaciones establecidas en la experiencia específica mínima requerida.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, que establece que las Entidades Públicas podrán incluir como condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional alguno de los aspectos relacionados del artículo en mención, la Supervigilancia establece como criterio diferencial para emprendimiento de mujeres el tiempo de experiencia, por lo que los oferentes que tengan emprendimientos y empresas de mujeres deberán aportar dos (2) certificaciones de contratos cada una por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial de acuerdo con las indicaciones establecidas en la experiencia específica mínima requerida.

NOTA: En el cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como **NO HABILITADO.**

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual con base en las siguientes características técnicas o superiores:

LA IMPRESORA DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICA MINIMAS O MEJORES:
Resolución de impresión de 300 ppp (11,8 puntos/mm)
• 2 GB de memoria Flash
• Tamaño de imagen: 1006 x 640 píxeles
• Calibración automática de la cinta
• Conectividad USB 2.0 y Ethernet 10/100
• Cajetín de entrada con ajuste automático y capacidad para 100 tarjetas (30 mil)
• Cajetín de salida con capacidad para 100 tarjetas (30 mil)
• Alimentación manual de tarjetas con bisel LED
• LCD gráfica en color
• Tres (3) luces tricolores que indican el estado de la impresora
• Ranura para anclaje de seguridad Kensington®
• Identificador Print Touch NFC que permite obtener acceso online a la ayuda y la documentación de la impresora
• Autenticación de host de impresora
• Cifrado de datos
• Garantía limitada de tres años para la impresora y el cabezal de Impresión
Impresión directa a tarjeta mediante transferencia térmica con sublimación de tinta
• Impresión a todo color o monocromática
• Impresión a una cara y a dos caras
• Impresión de borde a borde en material CR-80 estándar
• La producción de impresión (tarjetas por hora) se basa en impresión por lotes con conectividad USB. Los tiempos pueden variar en función de la configuración del ordenador.
• 900 tarjetas/hora a una cara monocromáticas
• 200 tarjetas/hora a una cara
• 140 tarjetas/hora a dos caras
• 450 tarjetas/hora a dos caras monocromática

Debe en igual sentido contar con su software licenciado y la posibilidad de descargar o instalar el ejecutable en varios computadores.

Los proveedores deben entregar la siguiente documentación:

Certificado de garantía.
Manual de usuario.
Factura legal.
Ficha técnica del equipo.
Certificación de cumplimiento de normas de seguridad eléctrica y calidad.
Contrato de soporte técnico.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Andrés Carranza Ramírez	Secretaria General
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21

Los proveedores deben certificar que los equipos cumplen con las normas internacionales de calidad y seguridad,

Tiene que ser equipos completamente nuevos no REMANOFACTURADOS ni reparados.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 5) y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Decreto 1860 de 2021, artículo: **2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si

la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 literal c el cual define que *"la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".*

9. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En este punto deberás:

a) Explicar las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación:

1. Variables de Costos Directos

Estas son las variables asociadas al costo inicial y al uso inmediato de las impresoras:

a. Costo de Adquisición

Precio base del equipo: Es el valor de mercado de la impresora, considerando modelos, marcas y especificaciones técnicas.

Impuestos y aranceles: Incluyen el IVA, impuestos a la importación (si aplica) y costos asociados a la legalización del equipo.

b. Accesorios y Consumibles

Cintas de impresión: Necesarias para la impresión a color o monocromática, cuyos precios varían según la capacidad y el tipo.

Tarjetas en blanco: PVC, PET u otros materiales compatibles con las impresoras.

Kits de limpieza: Garantizan el mantenimiento básico del equipo para evitar fallos en la impresión.

2. Variables de Costos Operativos

Estas se relacionan con los gastos recurrentes necesarios para operar las impresoras:

a. Mantenimiento y Soporte Técnico

Costos de mantenimiento preventivo y correctivo: Incluyen revisiones periódicas y reparaciones.

Contrato de soporte técnico: Garantiza asistencia especializada en caso de fallos o problemas técnicos.

b. Energía y Recursos

Consumo energético: Varía según el modelo y la intensidad de uso.

Costo del personal operador: En caso de requerir personal calificado para operar el equipo.

3. Especificaciones Técnicas del Equipo

Estas características afectan tanto el costo inicial como los costos operativos:

Velocidad de impresión: Impacta la eficiencia y la capacidad de producción, especialmente en grandes volúmenes.

Tipo de impresión: Impresoras de una cara son más económicas, mientras que las de doble cara suelen ser más costosas.

Resolución: Equipos con mayor resolución tienen mejores resultados, pero su costo puede ser mayor.

Opciones de conectividad: Modelos con Ethernet y Wi-Fi suelen tener precios más altos debido a su funcionalidad avanzada.

Capacidad de integración: Algunos equipos pueden incluir funciones avanzadas, como la codificación de tarjetas inteligentes o RFID.

4. Análisis de Ciclo de Vida

El cálculo del presupuesto debe incluir los costos totales durante la vida útil del equipo:

Vida útil esperada: Tiempo estimado de funcionamiento antes de requerir reemplazo.

Tasa de depreciación: Para considerar el valor residual del equipo al final de su vida útil.

Sostenibilidad: Si se requieren equipos que usen consumibles reciclables o sean energéticamente eficientes.

5. Factores del Mercado

Se incluyen las condiciones comerciales y logísticas:

Tasa de cambio: Si los equipos son importados, el presupuesto puede variar según la moneda extranjera.

Disponibilidad local: Modelos con stock limitado pueden requerir costos adicionales por envío o espera.

Competitividad: La comparación de precios y proveedores puede identificar oportunidades de ahorro.

6. Margen de Contingencia

Se incluye un porcentaje adicional (generalmente entre el 5% y el 10%) del presupuesto para imprevistos, como aumentos en precios de insumos o mantenimiento inesperado.

b) Incluir el cuadro de valores que arrojo el Estudio de Mercado

Marca y Modelo	Tipo de Impresión	Resolución (dpi)	Velocidad (tarjetas/hora)	Conectividad	Precio Promedio (COP)	Referencia
Zebra ZC300	Una/Doble cara	300	200 a color / 900 monocromática	USB, Ethernet	5000000	zebra.com
Evolis Primacy	Una/Doble cara	300	225 a color	USB, Ethernet	5500000	https://evolis.com.co/
Fargo DTC4500e	Una/Doble cara	300	225 a color	USB, Ethernet	9000000	mercadolibre.com
Datacard SD360	Doble cara	300	200 a color	USB	6000000	mercadolibre.com

Zebra Zc300 Zc32	Doble cara	300	300 a color	USB	7250000	https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1466925491-impresora-de-tarjetas-carnets-zebra-zc300-zc32--_JM?searchVariation=184296881939#polycard_client=search-nordic&searchVariation=184296881939&position=9&search_layout=stack&type=item&tracking_id=35840a3c-0406-4acd-8efc-e209cf7b3be6
Zebra ZXP Series 7	Una/Doble cara	300	300 a color	USB, Ethernet	8500000	mercadolibre.com
Evolis Zenius	Una cara	300	150 a color	USB	3500000	mercadolibre.com
VALOR PROMEDIO					**6250000**	

10. ANALISIS DEL SECTOR:

La industria tecnológica actualmente está acelerando el crecimiento económico y el desarrollo del mercado laboral. En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr. En Colombia, En 2023pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 49,7 billones de pesos presentando un crecimiento de 3,8% con respecto a 2022p; mientras que en 2022p el valor agregado fue de 47,9 billones de pesos, con un crecimiento de 16,4% con respecto a 2021p. De acuerdo con Michael Page IT, Digital & eCommerce, la contratación de perfiles de desarrollo representó el 36% del total de posiciones permanentes cerradas en tecnología por la compañía en 2021, reafirmando la alta demanda de estos perfiles y la necesidad de las organizaciones de comenzar a invertir en procesos de transformación digital. Actualmente, Colombia se destaca por el desarrollo de tecnologías en diferentes áreas como Fintech, salud, gas, agroindustria, petróleo, energía, logística, telecomunicaciones, marketing, big data y realidad virtual. En ese sentido, el país es el cuarto más grande de Latinoamérica para el mercado tecnológico, después de Brasil, México y Chile", afirma Daniel Camacho, director de Michael Page IT, Digital & eCommerce. El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2023 (0,70%) se

explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%). La tasa de variación anual del IPC en Colombia en febrero de 2024 ha sido del 7,7%, 7 décimas inferior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 1,1%, de forma que la inflación acumulada en 2024 es del 2%. Hay que destacar la subida del 8,7% de los precios de Enseñanza, hasta situarse su tasa interanual en el 11,7%, que contrasta con el descenso de los precios de Ocio y Cultura del -0,1%, y una variación interanual del 4%.

A través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se evidencia en el cuadro abajo relacionado las entidades estatales que han realizado compras a través de la tienda virtual por montos similares a la necesidad actual

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía	Fecha de Proceso
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL ISIDRO IBARRA FERNANDEZ	2024001 Presentación Oferta.	ADQUISICIÓN IMPRESORAS SISTEMA CONTINUO DE TINTA	$22.000.000	16/05/2024
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	CARDER IP 014-2024 OUTSOURCING IMPRESIÓN 2024-2025	Suministrar el servicio de impresión de documentos bajo la modalidad de outsourcing en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda para la vigencia 2024-2025.	$36.400.000 COP	20/05/2024
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	OS0074-2024	ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES RICOH AFICIO MP 501 Y MP 4055 PARA LA SEDE DE BRUSELAS, LAS AREAS DE ARCHIVO CENTRAL Y CONTINGENCIA DE LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR	$18.200.000	09/05/2024

El presente proceso de selección legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Ley 1341 de 2009. Determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de

competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Resolución 3066 de 2011 Comisión de Regulación de Comunicaciones. Establece el Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones. Determina que los proveedores deberán adelantar iniciativas sobre la preservación y protección del medio ambiente derivada del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, especialmente mediante el lanzamiento y la ejecución de campañas educativas, y el diseño de procedimientos que fomenten la recolección de los equipos terminales, dispositivos y todos los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios que se encuentren en desuso por parte de los usuarios, para lo cual dichos proveedores deberán informar a los usuarios sobre a realización de las campañas mencionadas y sobre el procedimiento establecido para tales efectos. Resolución 3101 de 2011 Comisión de Regulación de Comunicaciones. Por medio de la cual se expide el régimen de acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones. Establece reglas para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y a aquellos proveedores que hacen uso de dichas redes, exceptuando las redes de telecomunicaciones que no se utilicen para suministrar servicios al público. Entre otros: trae algunas definiciones, principios y obligaciones (Cap. I); regula el régimen de interconexiones (Cap. II) y de acceso (Cap. III); además establece los parámetros para las instalaciones esenciales para acceso y/o interconexión (Cap. IV), así como para la oferta básica de interconexión y solicitudes de acceso e interconexión (Cap. V); establece obligaciones derivadas del acceso y/o interconexión (Cap. VI); y las obligaciones de información de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (Cap. VII). Ley 1955 de 2019 Nivel Nacional. Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Los alcaldes podrán promover las acciones necesarias para implementar la modificación de los planes de ordenamiento territorial y demás normas distritales o municipales que contengan barreras al despliegue de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones priorizará a aquellas entidades territoriales que hayan levantado tales barreras, incluyéndolas en el listado de potenciales candidatos a ser beneficiados con las obligaciones de hacer que el Ministerio puede imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, como mecanismo de ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones. Para constatar la inexistencia y remoción de las barreras en mención, el alcalde deberá solicitar a la

Comisión de Regulación de Comunicaciones o a quien haga sus veces que, en ejercicio de las facultades que le confiere el presente artículo, constate si las barreras ya fueron levantadas. Una vez la Comisión de Regulación de Comunicaciones acredite que la respectiva entidad territorial no presenta barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información incluirá al municipio en el listado antes mencionado. Igualmente, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Igualmente, en coordinación con la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), o quien haga sus veces, se promoverá el diseño o implementación de planes, programas y proyectos para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home (DTH) para que estas lleguen a todo el territorio nacional. (Artículos 309 y 310). Ley 1978 de 2019 Congreso de la República. Moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), distribuye competencias, crea un regulador único y dicta otras disposiciones.

Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993:

- Ley 1150 de 2007
- Decreto Ley 019 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 57 de 1887 (Código Civil Colombiano)
- Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio Colombiano)
- Certificaciones internacionales como ISO 9001 e ISO/IEC 7810 (tarjetas de identificación).
- Ley 1581 de 2012: Régimen de Protección de Datos Personales.

Requisitos aduaneros y arancelarios aplicables a equipos tecnológicos.

Perspectiva Técnica

Desde una perspectiva técnica, el sector se caracteriza por su enfoque en innovación y adaptabilidad a las necesidades específicas de cada cliente. Entre los aspectos técnicos más relevantes se encuentran:

Tecnologías avanzadas: Impresoras con capacidades de impresión a color, monocromática, y opciones de seguridad como laminación, hologramas y chips RFID.

Conectividad y software: La integración con sistemas de gestión empresarial y bases de datos permite la personalización masiva y eficiente.

Eficiencia operativa: Equipos con velocidades de impresión superiores a 200 tarjetas por hora y consumibles de alta capacidad optimizan los tiempos de producción.

Sostenibilidad: Tendencia hacia el uso de consumibles reciclables y equipos de bajo consumo energético.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00)** incluido el IVA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números
11425	13-01-2025	000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE	$10.000.000.00

12. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. El valor de este contrato, se pagará una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Supervigilancia en el presente contrato. y contra entrega con recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de la maquina impresora de carnets.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, ingreso al almacén (cuando aplique), la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

1. Factura.

2. Informe de ejecución del contrato.

3. Certificado expedido por el revisor fiscal, en caso de tenerlo o por el representante legal en el que certifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. A dicha certificación debe aportar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se encuentra realizando el respectivo cobro.

4. Certificación de pago emitida por el supervisor donde conste el recibido a satisfacción de la adquisición.

La Personería de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la

Parágrafo 1: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Parágrafo 2: LA SUPERVIGILANCIA no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Parágrafo 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

13. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, de Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTA INCLUIDA		PRESUPUESTO SUPERIOR ALVALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Alianza pacifico (Chile, Perú, México)	**SI**	**X**			**X**		**X**		**X**
Canadá Chile Costa Rica	**SI**	**X**			**X**		**X**		**X**

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Andrés Carranza Ramírez	Secretaria General
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTA INCLUIDA		PRESUPUESTO SUPERIOR ALVALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Estados AELC Estados Unidos									
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	**SI**	**X**			**X**		**X**		**X**
Corea	**SI**	**X**			**X**		**X**		**X**
Israel	**SI**	**X**			**X**		**X**		**X**
México	**SI**	**X**			**X**		**X**		**X**
TRIANGULO NORTE (El Salvador, Guatemala, Honduras)	**SI**	**X**			**X**		**x**		**X**

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluyeron en el documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. Sino se refiere a la menor cuantía de cada entidad. Se anexa documento emitido por el Mincomercio.

14. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente el Grupo de Recursos Humanos, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en la **MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA. (INCLUIR MATRIZ DE RIESGOS).**

15. GARANTIAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

Se deberán escoger amparos de acuerdo con el bien o servicio a adquirir.

GARANTÍA ÚNICA:

Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución de la misma y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.
c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por un monto equivalente al diez (10%) por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

16. DOCUMENTOS PREVIOS:

Escriba que documentos adicionales incluye al presente proceso como por ejemplo cotizaciones, etc.

Norberto Jiménez López
Coordinador dl Grupo de e Recursos Físicos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Andrés Carranza Ramírez	Secretaria General
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21

FORMATO Nº. 2
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Yo _____ actuando en representación legal de la firma_____**,** presento a continuación n mi propuesta técnica y me comprometo a cumplir con las condiciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica y económica con base en el siguiente formato, en el que todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos, no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo de validez de la oferta y vigencia del contrato.

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO

(EL PROPONENTE DEBERÀ DESCRIBIR A DETALLE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO)

DEBERÁ TAMBIEN APORTAR LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO POR PARTE DE LA MARCAO O FABRICANTE ADJUNTA

MODELO	MARCA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA

Nota 1: Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las condiciones técnicas, de garantía y los costos directos e indirectos, requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones solicitadas, si las hay.
Nota 2: Con la presentación del ANEXO TÉCNICO debidamente firmado por el Representante Legal, se entiende que son aceptadas todas las especificaciones técnicas y obligaciones del cuadro anterior; su modificación, exclusión o condicionamiento, conlleva a que la propuesta esté incursa en causal de rechazo. No son subsanables, por hacer parte de los requerimientos técnicos mínimos.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Andrés Carranza Ramírez	Secretaria General
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21

La firma del representante legal deberá ser original y de su puño y letra, en el caso de enviar firma escaneada la propuesta. Será RECHAZADA.

(Nombre, Firma y N° de cédula del Representante Legal)

FORMATO Nº. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: **XXXXXXX.**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA: $ _____

_____*El Proponente,* _____ manifiesta que el valor de la Propuesta Económica incluye todos y cada uno de los ítems, elementos y servicios, con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, así como con la totalidad de las obligaciones y demás aspectos señalados en la ***Invitación Pública No. XX de 20XX.***

Ejemplo:

PROPUESTA ECONÓMICA

IMPRESORA PARA CARNET				
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL, incluido IVA**
	4			
TOTALES				

Firma Representante Legal
Nombre Representante Legal
C.C

Nota 1: Cuando el oferente no presente, no cumpla, los modifique o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será rechazada.
Nota 2: los oferentes deberán cotizar todos los elementos so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA

NOTAS:
La firma del Representante Legal deberá ser original, en el caso de enviar firma escaneada, impresa o mecánica, será RECHAZADA la propuesta.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Andrés Carranza Ramírez	Secretaria General
Revisó y Aprobó		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-007
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 21